



FKV/shl
Nº Ref.:ML943659/17

**MODIFICA A ALLERGAN LABORATORIOS LTDA.,
RESPECTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
QUE SE SEÑALAN EN ANEXO ADJUNTO**

Resolución Exenta RW Nº 22306/17
Santiago, 22 de noviembre de 2017

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Allergan Laboratorios Ltda., por la que solicita ampliación de distribuidor para los productos farmacéuticos que se señalan en anexo adjunto;

CONSIDERANDO: Que, la prestación solicitada es avalada por la resolución de Autorización de funcionamiento del establecimiento sanitario y el respectivo convenio entre las partes, vigente y debidamente legalizado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- **AUTORIZÁSE** la ampliación de almacenador y distribuidor para los productos farmacéuticos los que se señalan en anexo adjunto, concedidos a Allergan Laboratorios Ltda., los que en adelante serán almacenados y distribuidos por la droguería de propiedad de Inversiones Peri Logistics Limitada, ubicada en Avda. Rodrigo de Araya Nº1151, Comuna de Macul, por cuenta del titular del registro sanitario de acuerdo a convenio vigente entre las partes, manteniendo todas las demás condiciones autorizados en el registro sanitario respectivo.

2.- **MANTÉNGASE** la autorización otorgada a Allergan Laboratorios Ltda., para almacenar y distribuir los productos farmacéuticos mencionados en anexo.

3.- **DÉJASE SIN EFECTO** la autorización otorgada a Biomedical Distribution Chile Ltda., para almacenar y distribuir los productos farmacéuticos mencionados en anexo.

4.- Los rótulos de los productos indicados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en los registros sanitarios y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210º del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Guisele Zurich R.

Q.F. GUISELA ZURICH RESZCZYNSKI

**JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN
INTERESADO
GESTIÓN DE TRÁMITES
UCD



[Signature]
Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Nº Ref.:ML943659/17
FKV/shl

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 22306/17

Santiago, 22 de noviembre de 2017

REGISTRO - NOMBRE PRODUCTO	
B-1397/16	- BOTOX POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 U (ONABOTULINUM TOXINA)
B-2175/16	- BOTOX POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 U (ONABOTULINUM TOXINA)
B-2176/16	- BOTOX POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 200 U (ONABOTULINUM TOXINA)
F-10186/16	- OFLOX SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,3%
F-12327/17	- ALPHAGAN P SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,15%
F-12709/12	- REFRESH LIQUIGEL GOTAS OFTÁLMICAS 1%
F-13230/13	- TOBRAGAN D SUSPENSIÓN OFTÁLMICA
F-13719/14	- RESTASIS EMULSIÓN OFTÁLMICA 0,05%
F-13788/14	- ZYMAR SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,3%
F-14432/14	- TOBRAGAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,3%
F-14888/15	- ACULAR LS SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,4%
F-15423/16	- COMBIGAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-16196/17	- GANFORT SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-16363/17	- OPTIVE SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-16804/13	- RELESTAT SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,05%
F-17766/14	- FRESHCLEAR SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-17792/14	- ENDUX UD EMULSIÓN OFTÁLMICA
F-17821/14	- LATISSE SOLUCIÓN TÓPICA 0,03%
F-17840/14	- ENDUX EMULSIÓN OFTÁLMICA
F-18012/15	- OPTIVE UD SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-18052/15	- LUMIGAN RC SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,01%
F-18061/15	- ALPHAGAN Z SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,1%
F-18753/16	- ACULAR CMC SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,45%
F-19136/16	- ZYPRED SUSPENSIÓN OFTÁLMICA
F-19167/17	- OZURDEX IMPLANTE PARA INYECCIÓN OFTÁLMICA INTRAVÍTREA 0,7 mg
F-19322/17	- ZYMAR XD SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,5%
F-20079/13	- OPTIVE ADVANCED EMULSIÓN OFTÁLMICA
F-20854/14	- ACULAR LS SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,4%
F-20888/14	- FLUFORTE SUSPENSIÓN OFTÁLMICA 0,1%
F-20902/14	- LATISSE SOLUCIÓN TÓPICA 0,03%
F-20910/14	- REFRESH TEARS SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,5%
F-20918/14	- GANFORT SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-20919/14	- ZYMAR SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,3%
F-20938/14	- OFLOX SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,3%
F-21293/14	- GANFORT UD SOLUCIÓN OFTALMICA
F-21430/14	- LASTACRAFT SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,25% (ALCAFTADINA)
F-21829/15	- LUMIGAN UD SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,03% (BIMATOPROST)
F-22012/15	- FRESHCLEAR SOLUCION OFTALMICA 0,12 % (FENILEFRINA CLORHIDRATO)
F-22052/15	- REFRESH FUSION SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-22407/16	- ZYMAR XD SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,5% (Gatifloxacino)
F-23487/17	- TRIPLENEX SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-3592/15	- ACULAR SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,5%
F-5901/15	- REFRESH TEARS SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,5% (CARMELOSA)
F-6045/15	- LACRI - LUBE UNGÜENTO OFTÁLMICO
F-6046/15	- BETAGEN SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,5%
F-8553/16	- PRED FORTE SUSPENSIÓN OFTÁLMICA 1%
F-8678/16	- FLUFORTE SUSPENSIÓN OFTÁLMICA 0,1%
F-9090/16	- LUMIGAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,03%
F-918/13	- ALPHAGAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,2%



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
ASESORIA DE FARMACIA EXTERNA
DR. HOA/RCP/ICM/sol.
Nº 277

RESOLUCION Nº 867

Santiago, 10 DIC 2004

VISTOS: La presentación de D. Raúl Sánchez Guajardo Rut: 5.796.280-1 en representación de Inversiones Rave Ltda.. Rut: 77.762.180-7 propietaria de la Droguería Peri Logistics ubicada en Rodrigo de Araya Nº 1151 Comuna Macul , por la que solicita la instalación y Funcionamiento del establecimiento y adjunta la documentación pertinente; el Informe de Visita Inspectiva efectuada el 03 de Diciembre de 2004 en que las Químicos Farmacéuticos Inspectores proponen acceder a lo solicitado, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Artículos 9 letras a) y b) y 106 del Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. 725 de 1968 y en Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéutico, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Nº 466 de 1985, Art. 4º del Decreto Nº 404 (S) de 1983 y Art. 5º del Decreto Nº 405 (S) de 1983; la Resolución Nº 472 de 1996, de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y en el Art. 14º del Decreto Nº 42 (S) de 1986, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud, dicto la siguiente:

Resolución

1.- AUTORIZASE la instalación de la Droguería Peri Logistics ubicada en Rodrigo de Araya Nº 1151 Comuna Macul , propiedad de Inversiones Rave Ltda.. Rut: 77.762.180-7.

2.- PERMITASE el funcionamiento en el local ya individualizado en el punto anterior y para los fines señalados, quedando establecido que cualquier modificación deberá ser previamente autorizado por esta Dirección si procediera.

3.- La Dirección Técnica la ejercerá la Químico Farmacéutico D. Marcela Rodríguez N. Rut: 8.833.235-0.

4.- DISPONESE que la Droguería Peri Logistics , deberá poseer los Registros de Inspección, Estupefacientes y Psicotropicos, los que serán previamente autorizados por Asesoría de Farmacia.


PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO QUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



5.-La presente Resolución tiene vigencia de tres (3) años contados desde esta fecha, de conformidad con el Art. 7° del Código Sanitario modificado por la Ley N° 18498 de 04 de Febrero de 1986, siendo automática y sucesivamente prorrogada mientras no sea dejada sin efecto.

6.- NOTIFIQUESE por Químico Farmacéutico Inspector, remítase copia a Secretaría Regional Ministerial y al Instituto de Salud Pública de Chile.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

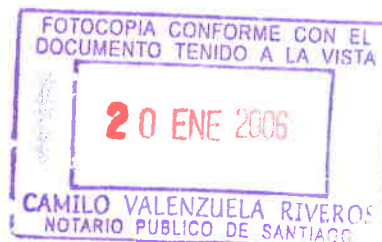
DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ
DIRECTOR (S)

DISTRIBUCION:

- a. SEREMI
- b. ISP
- c. I. Municipalidad de Macul
- d. Interesado
- e. Asesoría de Farmacia S.S.M.O.
- f. Oficina de Partes
- g. ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

MINISTRO DE FE



PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUENES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS